



RESOLUCION DIRECTORAL No. 568 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

09 SEP 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 02047 - 2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con Registro N° 2163 - 2011, CUT: 86622 - 2013, organizado por García Bravo Guillermina, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 46,299 hm³, para un área bajo riego de 4 442 ha;

Que, la recurrente solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio con código catastral N° 087029, ubicado en el sector Muy Finca, distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser propietaria y conductora de dicho predio mediante Título de Propiedad de predio rústico, de fecha 23 de junio de 1987, expedido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Alimentación; inscrito en la Partida Pública Registral N° 0220554 del Registro de Predios, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo de la SUNARP;

Que, según constancias otorgadas por la Junta de Usuarios del Distrito de riego Chancay Lambayeque y la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, la recurrente hace constar que el predio con código MUHEEP 1351 no adeuda tarifa de uso de agrario y se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrícolas a su nombre, con un área bajo riego de 5,00 ha, demostrando el uso de agua para dicho predio;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 568 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 236 -2011- ALACH-L/DPS, con la conformidad de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio se ubica en el Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, en el centroide de coordenadas UTM Datum (WGS 84, zona 17 M) Este: 617 492 - Norte: 9 270 274, con 5,00 ha. bajo riego, correspondiéndole otorgar un volumen máximo de agua de 52 115 m³ anuales; asimismo menciona que hay disponibilidad de agua para otorgar en dicho Bloque y opina que procede el otorgamiento en vía de regularización de la licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a favor de la recurrente para el predio antes mencionado;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L01 – Muy Finca, L02 – Heredia, L03 – El Padre , L04 – Solecape La Recta, a favor de García Bravo Guillermina, para el predio con código catastral N° 087029; ubicado en el Bloque de Riego Heredia con código PCHL-09-B68, de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (m ³)
				COORDENADAS UTM (WGS 84, zona 17 M)			
				ESTE	NORTE		
GARCÍA BRAVO GUILLERMINA	17522715	PARCELACIÓN FISCAL MUY FINCA	087029	617 492	9 270 274	5,00	52 115

ARTICULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a García Bravo Guillermina, a la Comisión de Regantes Muy Finca y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. EMIGDIO MONDRAGÓN SANTA CRUZ
DIRECTOR